



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (UNEMI) Y INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

Comparecen, por una parte, el Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejó, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, en su calidad de Rector, institución que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia del Guayas, ciudad de Milagro, Km. 1 ½, vía Km. 26, a quien en adelante se lo denominará como UNEMI; y por otra, el Dr. Marcelo Fernando López Parra, en nombre y representación del INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, en su calidad de Rector, institución que se encuentra domiciliada en la Av. Río Amazonas N37-271 Villalengua en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, a quien en lo posterior se la denominará como IAEN.

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES .-

- 1.1.- La UNEMI, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica y autonomía administrativa, que fue creada mediante Ley N° 2001-37, publicada en el Registro Oficial N° 261 de fecha 07 de febrero del año 2001, establecimiento que tiene como misión la de incentivar e impulsar el crecimiento intelectual y personal de sus estudiantes, formando profesionales competitivos, emprendedores, conscientes de su identidad nacional, justicia social, democracia y preservación del medio ambiente sano, por medio de la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo eficientemente a resolver los requerimientos del país;
- 1.2.- La UNEMI, tiene como prioridad fundamental la de fortalecer y estrechar los vínculos con las instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con el apoyo de la Coordinación de Relaciones Internacionales y la participación de las distintas Unidades Académicas y Administrativas, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua en la referente a lo académico y científico que sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos;
- 1.3.- El Tribunal Electoral de la UNEMI, posesiona al Ing. Fabricio Guevara Viejo; PhD, como Rector de la Universidad Estatal de Milagro con Acción de Personal N° 005-APTH-2017 de fecha 07 de febrero de 2017;
- 1.4.- El IAEN, se constituye mediante Decreto Supremo No. 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972;
- 1.5.- La Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior reformada el 02 de agosto de 2018, reconoce al IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;





- 1.6.- El IAEN tiene como misión, formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;
- 1.7.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 393, de 15 de mayo de 2018, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República, designa al doctor Marcelo Fernando López Parra, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN;
- 1.8.- El artículo 40 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, en su numeral 15, determina que una de las atribuciones del Rector/a es la de suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas;
- 1.9.- Mediante RESOLUCIÓN-OCAS-SO-14-2018-No.24, EL Órgano Colegiado Académico Superior, resuelve aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (UNEMI) Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN).

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre la UNEMI y el IAEN, a fin de fortalecer las capacidades de los equipos técnicos de la UNEMI; así como cooperar, coordinar, promover y generar herramientas que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas en las áreas de competencia de las partes mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Las partes definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Procurar el éxito en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Organizar conjuntamente cursos de capacitación, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de intereses interinstitucionales;
- c) Incentivar a que los estudiantes del IAEN y la UNEMI realicen trabajos de titulación, tesis, proyectos de grado y estudios de caso, en áreas vinculadas a las competencias de las partes;
- d) Promover visitas, talleres de estudio, comisiones de servicio para estancias académicas o de investigación y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales de una parte a solicitud de la otra, para realizar asesorías dependiendo la disponibilidad del talento humano y financiero de cada una de las partes;





- e) Compartir con fines académicos, información, estudios e investigaciones que individualmente efectúen las partes, salvo que las mismas fueran de carácter reservado;
- f) Fomentar el intercambio de publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales;
- g) Impulsar la ejecución de publicaciones conjuntas sobre temas considerados de interés interinstitucional;
- h) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este convenio;
- i) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad;
- j) Impulsar el desarrollo de programas de formación de cuarto nivel y capacitación en diferentes modalidades (presencial, semipresencial o virtual) y sobre temas pertinentes que estén dirigidos principalmente a servidores públicos del Ministerio, propiciando así el desarrollo de las capacidades técnicas de los servidores y el fortalecimiento de la institución;
- k) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo a sus responsabilidades, para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda deberá ser previamente acordada por las partes, estableciendo la intención y el campo en el cual se propondrá la vinculación específica, esto con el fin de efectivizar el presente instrumento legal.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN.-

Para la adecuada administración, coordinación y desarrollo de este convenio, se nombra una Comisión Coordinadora, conformada por:

Delegado de UNEMI:

La administración de este convenio en UNEMI para cumplir las funciones previamente especificadas estará bajo la responsabilidad de la Directora de Relaciones Interinstitucionales.

Delegado del IAEN: La administración de este convenio en el IAEN para cumplir las funciones previamente especificadas estará bajo la responsabilidad de la Directora de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con la Sociedad.





Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales; conjuntamente, las o los coordinadores designados elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos que sean necesarios y pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución.

Podrán cambiar los delegados para la coordinación, previa comunicación entre las partes, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente instrumento.

SEXTA: RÉGIMEN LABORAL Y FINANCIERO.-

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes; el mismo, es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica, administrativa y cultural mutua, y no afectará al derecho de la UNEMI de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes del IAEN ni impedirá al IAEN establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UNEMI.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el IAEN y UNEMI, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas.

Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

OCTAVA: VISIBILIDAD.-

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa, mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y por escrito; además se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.





NOVENA: PLAZO.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderados, por el plazo de cinco (5) años y será evaluado semestralmente por los coordinadores, quienes informarán a la Autoridad Ejecutiva de cada institución el avance de la cooperación.

Se considerará renovado automáticamente, si ninguna de las dos partes anuncia su extinción con tres meses de antelación. En caso de que una de las dos partes recomiende formalmente su modificación o interrupción, las actividades que se estén realizando deberán culminarse o suspenderse.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN.-

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de ambas partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial concluyendo en la firma de una adenda.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, para la UNEMI o para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Las partes señalan que la UNEMI tendrá como domicilio la ciudad de Milagro y el IAEN tendrá como domicilio la ciudad de Quito, renunciando de forma libre y voluntaria desde ya al señalamiento de otro domicilio diferente al presente instrumento. Las notificaciones o comunicaciones que se dirijan las partes, deberán ser únicamente por escrito, correo electrónico, fax y/o a través de cualquier medio de comunicación, que se desarrolle en el futuro y del que quede constancia del mismo. Para tales efectos las partes señalan a continuación sus direcciones:





UNEMI

Universidad Estatal de Milagro Cdla. Universitaria, Km. 1.5 vía al Km. 26 Milagro-Guayas-Ecuador Edificio C - Dpto. Extensión Universitaria.

Teléfono: (593) 042715 081 Ext.: 3107

Correo: rr.ii@unemi.edu.ec

IAEN

Instituto de Altos Estudios Nacionales Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua.

Quito-Pichincha-Ecuador Teléfono: (+593 2) 382-9900 Correo: infoiaen@iaen.edu.ec

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Milagro a los 29 días del mes de agosto de 2018.

Ing. Fabricio Guevara Viejó, PhD

RECTOR

Universidad Estatal de Milagro - UNEMI

Dr. Marcelo Fernando López Parra

RECTOR

Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN

